



COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN.

Conforme al Artículo 3 de la Ley de Contratos del Sector Público, Madrid Calle 30 es un poder adjudicador no administración pública, por lo que la constitución de la mesa de contratación resulta potestativa. Considerando que la Junta Consultiva de Contratación Administrativa (JCCA) del Estado en su recomendación de 28 de febrero de 2018 señala que:

«nada dice la Ley sobre la mesa de contratación en los contratos de las entidades del sector público que no sean Administraciones Públicas. Por lo tanto, debe entenderse que la presencia de la mesa ha de ser facultativa en estos casos, de modo que nada obsta a que los poderes adjudicadores que no tengan la condición de Administración Pública o a que las entidades del sector público que no tienen la condición de poder adjudicador decidan constituir mesas de contratación, como órganos de asistencia técnica especializada, en sus procedimientos de contratación».

Para una adecuada garantía de los principios de objetividad y transparencia en la selección de ofertas, que el Artículo 1 de la Ley de Contratos del Sector Público exige salvaguardar en toda la contratación del sector público y para actuar respetando el espíritu de la Ley, Madrid Calle 30, S.A., constituye una Mesa de Contratación siguiendo el modelo del Artículo 326 de la Ley de Contratos del Sector Público, adaptando las referencias propias de la Administración a su propia realidad en materia de personal.

Los miembros Mesa de Contratación, todos ellos nombrados por el Consejo de Administración de Madrid Calle 30, S.A., son:

- **Presidenta: Consejera Delegada de Madrid Calle 30.**
- **Secretario: Vacante**
- **Secretario suplente: Jefe del departamento jurídico.**
- **Vocales:**
 - **Director Gerente.**
 - **Jefe del departamento financiero.**
 - **Director de instalaciones.**
 - **Responsable de conservación y estructuras.**
 - **Técnica 1 departamento de instalaciones.**

